



32



AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL TERRENO DEL PROYECTO CNT "TALITA KUM", DE LA COMUNA DE TOMÉ, CONFORME AL ARTÍCULO 35 LETRA A) DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56

CONCEPCIÓN,

17 FEB. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35 letra a) inciso segundo; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y en el D.S. N° 20 (V. y U.), de 2020, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 15.01.2021, la Entidad Patrocinante "Consultora Padre Hurtado Limitada", ingresa a esta Secretaría Regional Ministerial, antecedentes para evaluar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, en el terreno ubicado en calle Cardenal Antonio Samoré N° 110, sector Punta de Parra, de la comuna de Tomé, Rol SII 803-2, de una superficie total de 30.645 m², para la ejecución de un proyecto habitacional de 160 viviendas del CNT "Talita Kum", en beneficio de diversas familias de la comuna de Tomé.
2. Que, por Memorandum N° 7, de fecha 27.01.2021, el Jefe (S) del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, remite Informe Técnico SDL-02-2021, elaborado por un profesional de ese Departamento, de fecha 25.01.2021, en el que concluye que, *"en el contexto de lo establecido en el D.S. N° 105, D.O. del 20/03/2015, que modifica el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y una vez revisados los antecedentes ingresados por la Entidad Patrocinante, se indica que el terreno da cumplimiento copulativamente a los 3 primeros requisitos obligatorios indicados en el artículo 35 letra a) del decreto citado precedentemente, y a 4 de 5 de los requisitos adicionales. Por lo tanto, sí es posible autorizar la aplicación de Subsidio Diferenciado de Localización, para el terreno a desarrollar el Proyecto Conjunto Habitacional C.N.T. Talita Kum, ubicado en Calle Cardenal Antonio Samoré N° 110, sector Punta de Parra, de la comuna de Tomé, Rol SII 803-2, el cual propone una solución habitacional para 160 familias del Comité de pobladores sin casa Talita Kum"*.
3. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, señala que tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponde a la SEREMI respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios que esa norma señala.
4. Que, además, el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, confiere a esta Secretaría Regional Ministerial, facultades de planificación del desarrollo urbano regional e intercomunal, de apoyo a la planificación comunal y de la planificación de la actividad regional en materia habitacional.
5. Que, por consiguiente, habiéndose verificado por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial que el terreno en que se desarrollará el proyecto "Talita Kum", de la comuna de Tomé, tiene una ubicación que lo habilita para obtener el subsidio diferenciado a la localización procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, para el terreno ubicado en calle Cardenal Antonio Samoré N° 110, sector Punta de Parra, de la comuna de Tomé, Rol SII 803-2, de una superficie total de 30.645 m², para la ejecución de un proyecto habitacional de 160 viviendas del CNT "Talita Kum", en beneficio de diversas familias de la comuna de Tomé, presentado por la Entidad Patrocinante "Consultora Padre Hurtado Limitada".
2. **VERIFÍQUESE** por parte de SERVIU Región del Biobío, al momento de efectuarse la postulación colectiva, el hecho de que a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que compone el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, según lo establece el inciso sexto del artículo 35 letra a) del D.S. N° 105 (V. y U), de 2015.
3. **ADJÚNTASE** a la presente Resolución Exenta, copia del Memorándum N° 7 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 27.01.2021, y del Informe Técnico SDL-02-2021, suscrito por un profesional de dicho Departamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

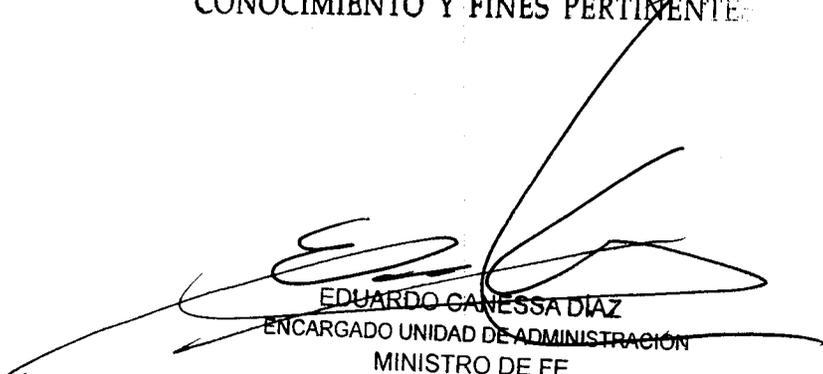

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

MHA/RNR/AMM/MPG

Transcribir a:

- "Consultora Padre Hurtado Limitada", calle Ignacio Serrano N° 540, Concepción
- Director SERVIU Región del Biobío
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI
- Sección Jurídica
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO